

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CATALUNYA Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA, ECUADOR

En el contexto actual de una sociedad globalizada y multicultural, con flujos económicos internacionales y con continuos procesos de intercambio de información y experiencias, la firma de un convenio de cooperación entre dos entidades representativas de los intereses locales, constituye una oportunidad inmejorable para avanzar en la colaboración, el desarrollo local y la consolidación de procesos democráticos de ámbito local a escala internacional.

Hoy en día, las comunidades no pueden aspirar a un desarrollo global sin considerar su identidad local. Esta mirada global-local permite contemplar la globalización no como una Amenaza sino como una fuente inagotable de oportunidades. Por ello, la firma de un acuerdo que establezca una colaboración permanente que ayude a establecer programas y proyectos, que tengan como objetivo el intercambio de experiencias municipales, es, sin duda, un instrumento de gran utilidad.

Teniendo en cuenta todo lo anterior,

Por un lado, Don Diego García, Prefecto del Gobierno Provincial de Imbabura, domiciliada en Ibarra (Ecuador) en la calle Bolívar 7-44 y Oviedo, Ibarra, Ecuador.

Y por otro, Don Manuel Bustos Garrido, Presidente de la Federació de Municipis de Catalunya, con NIF G-0879771, domiciliada en Barcelona (España) en la calle vía Laietana 33, 6º.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el Gobierno Provincial de Imbabura (GPI), es una institución de carácter permanente, con personalidad jurídica autónoma de Derecho público integrada por 6 cantones o municipalidades ecuatorianas, que fue creada el 25 de junio del 1824.

SEGUNDO.- Que la Federación de Municipios de Catalunya (FMC), constituida en Manresa en 1981, es una asociación con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro. Que está constituida por los municipios y otras entidades locales (consejos comarcales y otras entidades supramunicipales) que estén ubicados en Cataluña, y que voluntariamente lo decidan. Y entre sus fines están el fomento y la defensa de la autonomía local, la represtación y defensa de los intereses de las corporaciones locales ante otras administraciones públicas.

TERCERO.- Que ambas entidades desea impulsar el presente Convenio con el objetivo de establecer un marco estable de relaciones que posibilite el intercambio de experiencias e informaciones que puedan resultar de utilidad a los intereses locales que representan.

CUARTO.- Que ambas entidades pretenden también que la firma del presente Convenio sirva como vehículo de comunicación idóneo con otras entidades representativas de los intereses de los municipios de Ecuador que pudieran tener intereses similares a los contemplados en el presente acuerdo.

Las partes signatarias,

CONVIENEN

1. Suscribir el presente Convenio con miras a alcanzar una mayor comunicación y beneficio entre ambas instituciones.
2. Intercambiar experiencias sobre el desarrollo alcanzado por los municipios que representan en aspectos que afectan a los intereses de sus ciudadanos.
3. Crear las condiciones que propicien el intercambio de experiencias y colaboraciones recíprocas, así como con otras entidades representativas de los intereses municipales, con el objetivo de desarrollar programas que persigan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de sus respectivos municipios.

4. Participar y promover conjuntamente el desarrollo de actividades, seminarios y encuentros, que contribuyan a desarrollar experiencias que puedan enriquecer todas aquellas políticas que gestionen los municipios.
5. Iniciar este convenio con la cooperación técnica a través de la visita de un equipo técnico de expertos de la Federación de Municipios de Catalunya para asesorar al Gobierno Provincial de Imbabura en la actualización del Plan Estratégico de Imbabura 2011 – 2015.
6. Estudiar futuras áreas, proyectos específicos de cooperación, así como intercambios de información de planes de desarrollo local, que puedan ser aplicados con éxito en los municipios respectivos.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo ser revocado en cualquier momento por cualquiera de las partes previa comunicación con tres meses de antelación.

El presente Convenio entrará en vigor después de su aprobación por parte de los Comités Ejecutivos de la Federación de Municipios de Catalunya y del Gobierno Provincial de Imbabura.

Barcelona, 9 de junio de 2010.



Ing. Diego García
Prefecto del Gobierno Provincial
De Imbabura
(GPI)



Sr. Manuel Bustos Garrido
Presidente de la FEDERACIÓ DE
MUNICIPIS DE CATALUNYA
(FMC)